



SINTRA E firma Convención Colectiva de Trabajo con XM (2018-2021)

El Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética, SINTRA E, informa a los trabajadores de XM S.A. E.S.P. -filial de ISA- y a la opinión pública en general, que el día lunes 9 de julio de 2018, se firmó, en la ciudad de Medellín, la Convención Colectiva de Trabajo para una vigencia del 2018 al 2021, la cual consideramos positiva para Empresa y Sindicato.

En diálogo directo y vencida la etapa de arreglo directo, tras varios meses de negociación, se pone fin al conflicto colectivo originado con la presentación del Pliego de Peticiones de SINTRA E del 25 de septiembre de 2017. La nueva Convención Colectiva de Trabajo, fundamentada en principios constitucionales y en convenios de la OIT, consta de 42 artículos, entre los que se destacan puntos normativos y económicos como los siguientes:

Se estableció un **Campo de Aplicación** amplio, como lo ordena la Constitución y la Ley, dejando claro la posibilidad que tienen todos los trabajadores de XM de sindicalizarse, sin importar que sean trabajadores de régimen salarial ordinario o integral, o bien sean trabajadores directivos o no directivos. Igualmente se acordó que la Convención Colectiva se aplicará por extensión a los pensionados, en los artículos donde expresamente se les mencione. También se estableció una mesa de trabajo (Empresa-Sindicato) para definir los derechos que se les aplicarán a los futuros pensionados -para quienes como trabajadores- ingresaron a la empresa después del 12 de diciembre de 2012.

Se convino un artículo de **Igualdad de Garantías Laborales**, con el propósito que el pacto colectivo existente en la empresa, no sea el instrumento para discriminar a los trabajadores sindicalizados.

Se acordó la **Sustitución Sindical**, para garantizar los derechos normativos y obligacionales, en caso de una fusión entre sindicatos existentes en la Empresa. También se acordó la **Sustitución Patronal**, para garantizar la continuidad de los derechos de los trabajadores, en caso de que la Empresa cambie de razón social, de naturaleza o de estructura jurídica, o a cualquier título sea transferida total o parcialmente, vendida, escindida, transformada, permutada o arrendada.

En un esfuerzo de amparo y protección de los derechos de los trabajadores, se ajustó el **Procedimiento Disciplinario** donde se respete el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, la doble instancia, la presunción de inocencia, la condición más beneficiosa, el derecho a no auto inculparse, entre otros principios. Este procedimiento está íntimamente correlacionado con el artículo de **Estabilidad Laboral**, con el cual la empresa no podrá suspender ni despedir a ninguno de sus trabajadores sindicalizados con justa causa, salvo que esté comprobada y previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo.

En razón del cambio de período de pago catorcenal a quincenal, se acordó para presentes y futuros trabajadores, la **Bonificación por Pago Quincenal**, que consiste en un pago anual equivalente a seis (6) días de salario del trabajador, el cual se realizará en la primera quincena del mes de julio de cada año y tendrá incidencia prestacional para todos los efectos.

Con respecto al **Reajuste y Aumento de Salarios** se convino:

A partir del 01 de enero de 2018 el incremento será igual a la variación total nacional del IPC del año anterior, más dos puntos (2,0%). A partir del 01 de enero de 2019 el incremento será igual al IPC causado, más un punto (1,0%). A partir del 01 de enero de 2020 el incremento será igual al IPC causado, más un punto (1,0%). A partir del 01 de enero de 2021 el incremento será igual al IPC causado, más un punto (1,0%).



Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética



Se acordó con respecto al Auxilio de Refrigerio que el pago se hará en cuotas quincenales equivalentes al 50% del valor del mismo, sin ningún otro condicionamiento. Con relación al Incentivo por Resultados; Vacaciones; Disponibilidad; Subsidio de Localización; Auxilios especiales (Matrimonio, Nacimiento de Hijos, Fallecimiento de Familiares, Fallecimiento del Trabajador, Gastos Exequiales, Auxilio para Gastos de Traslados, Transporte del trabajador de sus muebles y enseres, Quinquenios, Anteojos); Primas Legales y Extralegales (Vacaciones, Antigüedad, de Junio y Diciembre, Bonificación Vehículo); Liquidación y pago de cesantías; Aportes al sistema de seguridad social; Planes Complementarios de Salud (Póliza de Hospitalización y Cirugía, Plan de Medicina Prepagada, Otros Planes de Salud); Auxilio para gastos de Salud; Incapacidades; Exámenes Especiales y Consulta de Especialistas; Fondo de Calamidad Domestica; Préstamo para vivienda; Seguro por muerte; Encargos y Reemplazo; Ropa y Calzado de Labor; Incentivo al Ahorro; y Viáticos. Se seguirán reconociendo y pagando en los montos, condiciones y periodicidad tal y como actualmente se les reconoce a los demás trabajadores no sindicalizados.

En cuanto al **Auxilio de Educación para los hijos**, se estableció, para la educación formal de los hijos menores de 25 años, 4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) anuales. Y a partir del 1 de enero de 2019 se incrementará a 5 SMLMV anuales. Para la **Educación de los trabajadores**, se acordaron dos modalidades, (formal y diferente a la formal) para la formal 6 SMLMV anuales. A partir del 1 de enero de 2019 se incrementará a 7 SMLMV anuales. Y para la educación diferente a la formal 1 SMLMV.

Igualmente se acordó para los trabajadores sindicalizados de XM, una **Bonificación Única y Transitoria** equivalente al 2% del salario aplicable por los 12 meses del año 2017, junto con la diferencia en las prestaciones y demás beneficios pagados por la Empresa a cada trabajador.

Para la organización sindical se acordó un auxilio anual de 12 SMLMV, y algunos permisos sindicales para ejecutar la actividad gremial.

Por último, se acordó para los trabajadores sindicalizados una **Bonificación por solución del conflicto**, de 3.250.000 pesos.

Nuestro más sentido reconocimiento a los negociadores de la Empresa y del Sindicato, por el empeño y respeto durante las largas sesiones de negociación por lograr un acuerdo, las cuales culminaron con la firma de la Convención Colectiva de Trabajo entre XM y SINTRA E.

Invitamos a todos los trabajadores de XM S.A. E.S.P. a sindicalizarse en SINTRA E, y hacer parte de nuestra Organización Sindical, para que juntos mantengamos, defendamos y mejoremos las condiciones laborales de todos, así como los derechos individuales y colectivos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo, como parte de nuestro patrimonio económico y socio-laboral.

Medellín, julio 24 de 2018.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL SINTRA E

“Las cosas que se logran por unos pocos, solo se mantienen con el apoyo decidido de todos.”